

Agencia Andaluza del Conocimiento

Cuentas Anuales
del ejercicio anual terminado el
31 de diciembre de 2011
e Informe de Gestión,
junto con el Informe de Auditoría
Independiente

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

Al Consejo Rector de
Agencia Andaluza del Conocimiento:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de Agencia Andaluza del Conocimiento que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2011, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. La Dirección General de la Agencia es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Agencia, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por la salvedad mencionada en el párrafo 2 siguiente, el trabajo se ha realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.
2. Tal y como se indica en la Nota 2.4 de la memoria, en las cuentas anuales del ejercicio 2011 adjuntas no figuran registrados los efectos derivados de la subrogación el 30 de abril de 2011 de la Agencia Andaluza del Conocimiento en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones del hasta entonces organismo autónomo Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (en adelante, Agencia Andaluza de Evaluación). Asimismo, en las cuentas anuales del ejercicio 2011 adjuntas no figuran registradas las operaciones realizadas desde el 1 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 por la Agencia Andaluza del Conocimiento como continuadora de las actividades realizadas por la extinta Agencia Andaluza de Evaluación, operaciones que han sido objeto de contabilización separada e independiente en el sistema de información contable de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos (sistema Júpiter), de acuerdo con las instrucciones específicas emitidas por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en aplicación a la Orden de 12 de mayo de 2011, por la que se adoptan medidas transitorias de orden financiero y contable aplicables a las entidades afectadas por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, emitida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Durante el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de la información necesaria que nos permita evaluar los efectos que sobre las cuentas anuales del ejercicio 2011 adjuntas tendría la integración de los saldos procedentes del sistema Júpiter vinculados a las actividades históricamente realizadas por la Agencia Andaluza de Evaluación una vez homogeneizados los criterios contables.
3. En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad descrita en el párrafo 2 anterior, que no ha resultado posible cuantificar de un modo objetivo por las razones mencionadas en el mismo párrafo, las cuentas anuales del ejercicio 2011 adjuntas expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Agencia Andaluza del Conocimiento al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, de los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 2.4 de la memoria adjunta, en la que se describe que a la fecha actual existen diversos procedimientos judiciales pendientes de resolución que, básicamente, cuestionan la integración en la Agencia Andaluza del Conocimiento del personal procedente de Sociedad para el Impulso del Talento, Talentia, S.L.U. y Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía, S.A.U., al solicitar determinados colectivos la nulidad de la disposición adicional 1.b) de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

A la fecha actual no resulta posible concluir de un modo objetivo sobre las posibles consecuencias de carácter legal y/u operativo que la resolución definitiva de los citados procedimientos judiciales pudiera tener, en su caso, para la Agencia Andaluza del Conocimiento.

5. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2011 contiene las explicaciones que la Dirección General considera oportunas sobre la situación de la Agencia, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2011. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Agencia.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692



Miguel García Pérez

26 de julio de 2012

